

**ORD.: N° 3537/2020.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°  
**MU263T0003878**

**MAT.:** Responde solicitud de acceso a la  
información

**RECOLETA,** 27 de marzo de 2020.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: KATHERINE FUENTES GUERRERO – Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N°20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 28 de febrero de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Estimados, junto con saludar, requiero por favor, información acerca de la operatividad de este Municipio, en cuanto a la ley tenencia responsable de mascotas, ley 21020. Específicamente:*

*1.- Según el artículo 7 de la ley, las municipalidades deberán dictar una Ordenanza sobre el tema, ¿cuentan con dicha ordenanza?, de ser así solicito adjuntar. De ser negativo, ¿Por qué no se ha confeccionado?, ¿cuál es el plazo para que se decrete dicha ordenanza?, ¿de no contar con ella, estarían dando incumplimiento a la ley?*

*2.-El artículo 12 de la ley, prohíbe el abandono de animales, además dice "Las municipalidades estarán facultadas para rescatar a todo animal que no tenga identificación". Por lo tanto, ¿Cuál es el procedimiento de esta Municipalidad, específicamente ante una denuncia por abandono de animales?, ¿se busca refugio privado?, ¿se procede a la matanza indiscriminada? (en el pasado se hacía, por eso la pregunta).*

*3.- Entendiendo que, las Municipalidades (a nivel local) deberán fiscalizar y responsabilizarse por el cumplimiento de la ley 21020, ¿Cuáles son las acciones concretas de esta Municipalidad, en dicha tarea?, ¿Qué se ha hecho hasta el momento?, ¿Cuáles son las acciones a futuro?*

*4.- ¿Cuál es el presupuesto 2020 disponible en esta área?*

*5.- ¿Maneja el Municipio, un registro de los lugares dedicados a la venta, crianza y exposición de mascotas o animales de compañía?, ¿Fiscaliza el Municipio, estos lugares?*

*6.- ¿qué hace esta Municipalidad, si recibe una denuncia por maltrato animal, abandono, explotación, tortura u otro? indicar procedimientos, funcionarios responsables, dirección de oficina de denuncias, otra información que complemente su respuesta.*

*7.- ¿Existe coordinación y trabajo en conjunto con PDI- BIDEA, en cuanto a denuncias de este tipo?*

*8.- ¿Cuál es la importancia que da este Municipio al bienestar animal en todas sus dimensiones?, ¿trabaja en el municipio, algún funcionario animalista, defensor de los derechos de los animales? De antemano, Muchas gracias."*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, se responde a sus preguntas al tenor de su solicitud:

**1.- Según el artículo 7 de la ley, las municipalidades deberán dictar una Ordenanza sobre el tema, ¿cuentan con dicha ordenanza?, de ser así solicito adjuntar. De ser negativo, ¿Por qué no se ha confeccionado?, ¿cuál es el plazo para que se decrete dicha ordenanza?, ¿de no contar con ella, estarían dando incumplimiento a la ley?**

R: La Municipalidad de Recoleta no cuenta con dicha Ordenanza exclusiva, puesto que a la fecha no se ha promulgado el Reglamento correspondiente al Ministerio de Salud. En este sentido, dictar una ordenanza previa promulgación de este reglamento, pudiera significar no estar en sincronía con una norma superior. A continuación, cito los artículos en los que se menciona lo anterior:

Artículo 7°. Las municipalidades deberán dictar una ordenanza sobre la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía en el territorio comunal, la que deberá ajustarse a la normativa legal que regula la materia y al reglamento mencionado en el artículo 4°, estableciendo como contenidos mínimos los determinados en el artículo 5° de esta ley.

Artículo 4°. Mediante un reglamento dictado a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el **Ministro de Salud**, se establecerá la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. Además, dicho reglamento determinará las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos.

No obstante, la Ordenanza Ambiental N.º 61 en su párrafo 7º, **“De la tenencia responsable y el buen trato de animales”** de los artículos 72 al 80 hace referencia a lo consultado.

**2.-El artículo 12 de la ley, prohíbe el abandono de animales, además dice “Las municipalidades estarán facultadas para rescatar a todo animal que no tenga identificación”. Por lo tanto, ¿Cuál es el procedimiento de esta Municipalidad, específicamente ante una denuncia por abandono de animales?, ¿se busca refugio privado?, ¿se procede a la matanza indiscriminada? (en el pasado se hacía, por eso la pregunta).**

R: El abandono es considerado “maltrato y crueldad animal”, el que a su vez es un delito artículo 291 bis del código penal, el cual lo puede denunciar cualquier persona y debe hacerse en Fiscalía, Policía de Investigaciones (BIDEMA) o Carabineros.

En cuanto al rescate de animales en situación de calle, la Municipalidad no cuenta con caniles ni recursos destinados a este fin. La Ley, en este sentido no obliga a las municipalidades a rescatar a estos animales, sólo las faculta.

Respecto a la matanza, la Municipalidad no realiza estas acciones, que por lo demás están prohibidas por la Ley.

**3.- Entendiendo que, las Municipalidades (a nivel local) deberán fiscalizar y responsabilizarse por el cumplimiento de la ley 21020, ¿Cuáles son las acciones concretas de esta Municipalidad, en dicha tarea?, ¿Qué se ha hecho hasta el momento?, ¿Cuáles son las acciones a futuro?**

R: La Ley deriva el cumplimiento de fiscalización a las municipalidades, pero sin destinar recursos para esto. Por esta razón las fiscalizaciones se realizan en respuesta a denuncias realizadas a través de la OIRS (Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias) de la Municipalidad de Recoleta. Una vez recibida la denuncia se envía a los inspectores y en caso de pesquisar faltas, se notifica y/o se realiza citación a Juzgado de Policía local correspondiente.

**4.- ¿Cuál es el presupuesto 2020 disponible en esta área?**

R: No existe un ítem específico para el título tenencia responsable de mascota, sino que hay un presupuesto total destinado a DIMAO de donde se invierte en la ley 21.020 que es de \$ 4.705.146.549 (cuatro mil setecientos cinco millones, ciento cuarenta y seis mil, quinientos cuarenta y nueve pesos)

**5.- ¿Maneja el Municipio, un registro de los lugares dedicados a la venta, crianza y exposición de mascotas o animales de compañía?, ¿Fiscaliza el Municipio, estos lugares?**

R: El registro de estos lugares debe estar en el Registro Nacional de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, en la sección de Registros de Centros de Mantención Temporal, el cual a la fecha 02-03-2020, no está habilitado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

El único registro disponible, es el de patentes municipales con el giro de veterinaria o venta de alimentos e insumos para mascotas.

**6.- ¿qué hace esta Municipalidad, si recibe una denuncia por maltrato animal, abandono, explotación, tortura u otro? indicar procedimientos, funcionarios responsables, dirección de oficina de denuncias, otra información que complemente su respuesta.**

R: El abandono es considerado "maltrato y crueldad animal", el cual es un delito y debe denunciarse en Fiscalía, Policía de investigaciones (BIDEMA) o Carabineros. En caso de recibir una denuncia por vía de la OIRS (Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias), se procede a la fiscalización correspondiente, los conceptos de explotación, tortura no están contemplados en la ley 21.020 ni en el código penal, artículo 291 bis.

**7.- ¿Existe coordinación y trabajo en conjunto con PDI- BIDEMA, en cuanto a denuncias de este tipo?**

R: No, no existe.

**8.- ¿Cuál es la importancia que da este Municipio al bienestar animal en todas sus dimensiones?, ¿trabaja en el municipio, algún funcionario animalista, defensor de los derechos de los animales?**

R: En la Municipalidad de Recoleta, para efectos sólo trabajan Médicos y Técnicos Veterinarios, los cuales tanto en el consultorio veterinario de Recoleta y operativos veterinarios en terreno realizan atenciones médicas donde va inserto el componente educativo sobre tenencia responsable de animales de compañía, en este equipo no tenemos un animalista, pero si todo nuestro equipo (Control Ambiental) está comprometido con la salud y bienestar animal.

Finalmente señalar, que debido a la Emergencia Sanitaria en curso y Pandemia declarada por la OMS respecto del COVID-19, un gran porcentaje de funcionarios municipales, han debido suspender sus labores regulares para evitar la exposición al virus y trabajar desde sus hogares (teletrabajo), lo que hace difícil reunir la información el análisis y tratamiento de esta.

Cualquier consulta puede realizarla directamente a la funcionaria Leticia Toledo García, Administrativa de Transparencia Municipal, al correo electrónico [ltoledo@recoleta.cl](mailto:ltoledo@recoleta.cl)

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.

  
**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

